



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010 -2023/MM

Miraflores, 06 OCT. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, la Carta Externa N° 5396-2023 de fecha 13 de febrero de 2023, que contiene el Oficio N° 000026-2023-DGM/MC presentado por la Dirección General de Museos; el Memorándum N° 0237-2023-GCT/MM de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Memorándum N° 077-2023-GAJ/MM de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 0266-2023-GCT/MM de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 035-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; la Carta N° 034-2023-MSP de fecha 20 de mayo de 2023, emitida por la Directora del Museo de Sitio Pucllana; el Memorándum N° 0506-2023-GCT/MM de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 060-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 04 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 263-2023-GPP/MM de fecha 04 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 192-2023-GAJ/MM de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1203-2023-GM/MM de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 457-2023-SG/MM de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la Secretaría General; la Carta N° 106-2023-MSP de fecha 18 de setiembre de 2023, emitida por la Directora del Museo de Sitio Pucllana; el Memorándum N° 0787-2023-GCT/MM de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 091-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 369-2023-GPP/MM de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 293-2023-GAJ/MM de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1592-2023-GM/MM de fecha 27 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 82° de la referida Ley, señala que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, entre otras, la de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración, así como fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 del Decreto de Alcaldía N° 010

-2023/MM

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2006-GM/MM de fecha 23 de mayo de 2006, se aprobó la Directiva General N° 006-2006-GM/MM "Normas sobre el Uso de las Áreas en Huaca Pucllana preparadas para la realización de eventos";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 125-2017-VMPCIC-MC de fecha 12 de julio de 2017, se declaró integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental Huaca Pucllana, ubicada en el distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 489-2019-MC de fecha 25 de noviembre de 2019 se modificó la denominación Museo Huaca Pucllana a que se refiere la Resolución Jefatural N° 102 de fecha 27 de marzo de 1989 por el de "Museo de Sitio Pucllana";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 036-2021/MM de fecha 03 de junio de 2021, se aprobó la celebración del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Turismo y la Municipalidad Distrital de Miraflores, por un periodo de vigencia de diez (10) años contados a partir del 30 de junio de 2021, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración interinstitucional entre dichas entidades para la gestión de los recursos del Museo de Sitio Pucllana, la administración de los servicios culturales y servicios complementarios asociados a la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Pucllana" y la óptima ejecución de las principales líneas de acción desarrolladas por el Museo de Sitio Pucllana;

Que, de acuerdo con el subnumeral 6.1.4.4 de la cláusula sexta del Convenio Específico antes mencionado, el Ministerio de Cultura en el marco de sus competencias, se compromete, entre otros, a: "Validar el reglamento de uso de espacios habilitados en la zona arqueológica para la realización de eventos."; por otro lado, el subnumeral 6.1.5.2 de la misma cláusula, señala que dicha entidad se compromete a: "Delegar a la Municipalidad Distrital de Miraflores la administración de los servicios culturales y servicios complementarios asociados a el monumento, incluyendo el alquiler de espacios habilitados para la realización de eventos en la zona arqueológica, así como a prestación de servicios no exclusivos al interior de la zona intangible de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad.";

Que, en el subnumeral 6.2.2.6 de la cláusula sexta del Convenio Específico antes señalado, se estableció que la Municipalidad Distrital de Miraflores se compromete a, entre otros, a "Difundir y supervisar el cumplimiento del reglamento de uso de espacios habilitados en el monumento para la realización de eventos";

Que, mediante la Carta Externa N° 5396-2023 de fecha 13 de febrero de 2023, la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura remite el Oficio N° 000026-2023-DGM/MC, adjuntando el documento denominado "Procedimiento para la Autorización y Seguimiento del Usos Temporal de las Áreas Habilitadas en el Museo de Sitio Pucllana", indicando que emite opinión favorable en el marco de lo establecido en el subnumeral 6.1.4.4. del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional mencionado anteriormente; y que, además dicho proyecto también cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Monumentos - DMO de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble - DGPA del Ministerio de Cultura y de la Gerencia de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Miraflores, conforme a los documentos que adjunta en la misma;

Que, mediante el Memorándum N° 0506-2023-GCT/MM de fecha 22 de junio de 2023, la Gerencia de Cultura y Turismo, de acuerdo a las recomendaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Racionalización y Estadística a través del Memorándum N° 077-2023-GAJ/MM y del Informe N° 035-2023-SGRE-GPP/MM, respectivamente, remite el proyecto denominado "Reglamento para la autorización y seguimiento del uso temporal de las áreas habilitadas en el Museo de Sitio Pucllana", emitiendo opinión técnica favorable sobre dicho documento y, a la vez, solicita a la Subgerencia de Racionalización y Estadística que emita opinión y continúe con el trámite correspondiente;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 del Decreto de Alcaldía N° 010

1-2023/MM



Que, mediante el Memorándum N° 263-2023-GPP/MM de fecha 04 de julio de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, juntamente con los actuados, el Informe N° 060-2023-SGRE-GPP/MM, a través del cual la Subgerencia de Racionalización y Estadística informa que el contenido del proyecto de reglamento antes mencionado cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Museos y de la Dirección de Gestión Monumentos del Ministerio de Cultura y de la Gerencia de Cultura y Turismo de esta entidad, señalando además que fue elaborado dentro del marco del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Miraflores; razón por la cual dicha gerencia emite su opinión favorable para la aprobación del reglamento propuesto, solicitando la emisión de la opinión legal respectiva;



Que, mediante el Informe N° 192-2023-GAJ/MM de fecha 07 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de decreto de alcaldía que aprueba el "Reglamento para la autorización y seguimiento del uso temporal de las áreas habilitadas en el Museo de Sitio Pucllana", por encontrarse legalmente sustentado y conforme a los compromisos establecidos en el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito con el Ministerio de Cultura, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2021/MM, debiendo dejarse sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2006-GM/MM de fecha 23 de mayo de 2006, que aprobó la Directiva General N° 006-2006-GM/MM denominada "Normas sobre el uso de las áreas en Huaca Pucllana para la realización de eventos";



Que, mediante el Memorándum N° 1203-2023-GM/MM de fecha 07 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, traslada a la Secretaría General el Informe N° 192-2023-GAJ/MM, juntamente con los actuados relacionados con la propuesta de decreto de alcaldía antes mencionada y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, mediante el Memorándum N° 457-2023-SG/MM de fecha 20 de julio de 2023, la Secretaría General devuelve a la Gerencia de Cultura y Turismo, el proyecto de decreto de Alcaldía, juntamente con los actuados administrativos, con el fin que realice la respectiva revaluación de la propuesta normativa;



Que, mediante el Memorándum N° 0787-2023-GCT/MM de fecha 20 de setiembre de 2023, la Gerencia de Cultura y Turismo comunica a la Subgerencia de Racionalización y Estadística, que la Dirección del Museo de Sitio Pucllana, a través de la Carta N° 106-2023-MSP, ha modificado el numeral 5 del artículo 5° del Título II y el resto del contenido se encuentra inalterado, adjuntando el proyecto de decreto de alcaldía, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente;



Que, mediante el Memorándum N° 369-2023-GPP/MM de fecha 25 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 091-2023-SGRE-GPP/MM, a través del cual la Subgerencia de Racionalización y Estadística ratifica su opinión técnica favorable emitida a través del Informe N° 060-2023-SGRE-GPP/MM, debiendo proseguirse con el trámite respectivo;



Que, mediante el Informe N° 293-2023-GAJ/MM de fecha 26 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica ratifica su opinión emitida mediante el Informe N° 192-2023-GAJ/MM de fecha 07 de julio de 2023, a través del cual opinó favorablemente respecto al proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba el "Reglamento para la autorización y seguimiento del uso temporal de las áreas habilitadas en el Museo de Sitio Pucllana", debiendo además dejarse sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2006-GM/MM de fecha 23 de mayo de 2006, que aprobó la Directiva General N° 006-2006-GM/MM denominada "Normas sobre el uso de las áreas en Huaca Pucllana para la realización de eventos";



ROBARTO SECILIA
DINKI HIGA
Gerente
V°B°
Gerencia de Cultura y Turismo



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



Que, mediante el Memorándum N° 1592-2023-GM/MM de fecha 27 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, traslada a la Secretaría General el Informe N° 293-2023-GAJ/MM, juntamente con los actuados relacionados con la propuesta de decreto de alcaldía antes mencionada y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva General N° 006-2006-GM/MM “Normas sobre el uso de las áreas en Huaca Pucllana para la realización de eventos”, aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2006-GM/MM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el “Reglamento para la autorización y seguimiento del uso temporal de las áreas habilitadas en el Museo de Sitio Pucllana”, el cual consta de trece (13) artículos y que en Anexo forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Cultura y Turismo y a la Dirección del Museo de Sitio Pucllana, conforme al ámbito de sus competencias, el adecuado cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de dicho dispositivo legal, juntamente con su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Secretaria General

MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO

DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 010 -2023/MM

REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL USO TEMPORAL DE LAS ÁREAS HABILITADAS EN EL MUSEO DE SITIO PUCLLANA

TÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

Establecer los procedimientos para la autorización y seguimiento del uso temporal de las áreas habilitadas para eventos (plazas) en el Museo de Sitio Pucllana, ubicado en el distrito de Miraflores, con el propósito de comunicar a los solicitantes las condiciones de su uso sea Educativo, Artístico-Cultural, Comunitario, Exposición-Feria y Corporativo, en el marco del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO 2.- ALCANCE

El presente reglamento comprende a todos los usuarios interesados en el uso de las áreas preparadas para eventos en el Museo de Sitio Pucllana.

ARTÍCULO 3.- BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 25790, que crea el Sistema Nacional de Museos del Estado.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 009-93-ED, que norma las funciones y la estructura de los museos y órganos integrantes del Sistema Nacional de Museos del Estado.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- Resolución Ministerial N° 489-2019-MC, que modifica la denominación de Museo Huaca Pucllana por la de "Museo de Sitio Pucllana".
- Resolución Viceministerial N° 125-2017-VMPCIC-MC, que aprueba la actualización del polígono de la Zona Arqueológica Monumental Huaca Pucllana y que declara integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a la zona Arqueológica Monumental Huaca Pucllana, ubicada en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
- Resolución Jefatural N° 102-89-INC, en la que el Museo de Sitio Huaca Pucllana es reconocido como integrante del Sistema Nacional de Museos.
- Resolución de Secretaría General N° 002-2021-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 001-2021-SG/MC "Lineamientos para la Implementación de la Gestión por Procesos en el Ministerio de Cultura".
- Acuerdo de Concejo N° 036-2021/MM, que aprueba la celebración del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Miraflores.
- Ordenanza N° 475/MM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- Ordenanza N° 455/MM que modifica la Ordenanza N° 364/MM, que aprueba el régimen de Prevención y Control de la Contaminación Sonora y de Vibraciones en el Distrito de Miraflores.
- Resolución de Alcaldía N° 171-2022-A/MM, que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores y modificatorias.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABILIDAD

La Dirección General de Museos (*en adelante la DGM*) del Ministerio de Cultura, la Gerencia de Cultura y Turismo (*en adelante la GCT*) de la Municipalidad Distrital de Miraflores y la dirección del Museo de Sitio Pucllana (*en adelante el MSP*) son responsables de velar por el cumplimiento del presente reglamento.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5.- LINEAMIENTOS DE USO

- 5.1. La información sobre el uso de las áreas que se ofrecen para la realización de eventos deberá recabarse en el MSP, donde además se podrá observar las mismas.
- 5.2. Toda acción por desarrollarse en la zona arqueológica debe llevarse a cabo bajo supervisión del MSP, quien comunicará a la DGM y a la GCT sobre cualquier eventualidad respecto de la conservación del patrimonio arqueológico, o del incumplimiento de la presente normativa.
- 5.3. Todo evento debe respetar los parámetros establecidos en la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, y de la presente normativa.
- 5.4. Todo evento debe respetar los parámetros establecidos respecto a la producción de ruidos, que incluyen a la Ordenanza N° 455/MM y demás normas concordantes y complementarias.
- 5.5. Siendo objetivos primordiales del quehacer del museo la protección del patrimonio arqueológico que alberga y su difusión ejemplar a la comunidad, podrá realizarse un solo evento al mes que implique el montaje de estructuras. Con carácter excepcional, y con opinión favorable de la dirección del MSP y la GCT (MM), podrá realizarse más de un evento al mes que implique el montaje de estructuras.
- 5.6. Los eventos deberán realizarse a partir de las 18:00 horas, cuando la atención diurna de visitantes ha culminado. Si el alquiler requiere el uso durante el día, el evento deberá llevarse a cabo durante los días en que no hay atención de visitantes.
- 5.7. La realización del evento supone la aceptación total del presente reglamento por parte del solicitante.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE USO

- 6.1. La solicitud será dirigida a la GCT de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a través de una carta que deberá consignar necesariamente lo siguiente:
 - a) Nombre de la persona, natural o jurídica, solicitante, suscribiendo la petición el titular o representante respectivo.
 - b) Memoria descriptiva del evento:
 - Tipo de evento
 - Fechas y horarios (del evento y de los días de montaje y desmontaje)





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- Público al que se dirige, características, número de asistentes.
 - Programa por desarrollarse, puesta en escena.
- c) Especificar áreas de uso requeridas.
- d) Planos de estructuras con indicadores de altura.
- e) Designación del supervisor operativo del evento, quien coordinará la ejecución del evento entre el solicitante y el responsable designado.
- 6.2. La GCT hará llegar una copia de la solicitud al MSP para su evaluación, que deberá llevarse a cabo en un lapso máximo de 10 días hábiles, tras los cuales, la dirección del museo emitirá opinión favorable o no para la realización del evento, la cual será comunicada a la GCT.
- 6.3. La GCT emitirá el pronunciamiento respectivo sobre la disponibilidad y autorización, o no, del uso de las áreas, y lo comunicará por carta al solicitante.
- 6.4. De aprobarse el uso de las áreas, se consignará en la carta de respuesta la cotización correspondiente según los espacios y días solicitados, así como el procedimiento a seguir por el solicitante, como requisitos indispensables para la realización del evento:

- a) Realizar el pago correspondiente al uso de áreas y garantía, conforme al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores. Este pago deberá ser cancelado en las ventanillas de la Municipalidad, de acuerdo con la cotización.

La exoneración parcial o total del pago por la realización de los eventos deberá ser coordinada entre el MSP y la Municipalidad Distrital de Miraflores, teniendo carácter excepcional, y siempre que atienda a los intereses del museo. La exoneración del pago no extiende a la garantía, que deberá ser abonada necesariamente.

- b) Presentar la siguiente documentación, con una antelación no menor de 10 días hábiles de la fecha del evento:

- i) Comprobantes de pago (alquiler de plazas, días de montaje y desmontaje, y garantía)
- ii) Lista de proveedores: nombre completo, documentos de identidad, SCTR y otros documentos de seguridad personal de todos los trabajadores y las trabajadoras que ingresarán al museo, en todas las etapas del evento.
- iii) Carta de autorización de APDAYC y UNIMPRO si corresponde.
- iv) Carta de Autorización de Defensa Civil (como máximo un día antes del evento).
- v) Designación del Coordinador/a General del evento (quién debe permanecer todo el tiempo del evento, montaje y desmontaje).
- vi) Designación del Supervisor operativo del evento, llevará a cabo las coordinaciones con el museo (puede ser el mismo coordinador/a).

- c) Adicionalmente la empresa debe contar con:

- i) Personal para el recojo de alfileres y otros elementos metálicos con un barrido utilizando un imán una vez finalizado el desmontaje.
- ii) Personal de seguridad y limpieza durante el tiempo que se utilicen los espacios del museo, incluidos los días de montaje y desmontaje.
- iii) Servicios higiénicos para personal durante todo el tiempo de la obra.
- iv) Generador eléctrico encapsulado.





TÍTULO III DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE USO

7.1. Los usuarios de los espacios habilitados para uso temporal deben considerar en todo momento que el Centro Ceremonial Pucllana es un recinto arqueológico de 1600 años de antigüedad, uno de los edificios más importantes de la cultura Lima, patrimonio de la nación. El Museo de Sitio Pucllana alberga este importante patrimonio, así como una gran colección de bienes muebles, y un parque de flora y fauna nativas cuya preservación es primordial. La normativa garantiza la integridad y protección del patrimonio mueble e inmueble, por lo que debe ser aplicada y respetada con rigor.

7.2. Áreas de uso y capacidad de las plazas disponibles en el MSP:

- **Área 1. Plaza Chumbi Charnan**

- Descripción: Espacio amurallado restaurado
- Área: 1054.73 m²
- Ubicación: Noreste de la pirámide. Espacio Abierto
- Aforo máximo: 351 público / 35 personal del evento
- Acceso Principal: Por la calle García Calderón
- Acceso proveedores: Por la calle Elías Aguirre
- Altura Máxima de estructuras: 4 m

- **Área 2. Plaza Hatun Pata**

- Descripción: Espacio abierto con superficie de tierra, con fondo del frontis sur de la Gran Pirámide
- Área: 1616.26 m²
- Ubicación: Al norte de la gran pirámide
- Aforo máximo: 808 público / 81 personal del evento
- Acceso Principal: Por la calle García Calderón
- Acceso Proveedores: Por la calle Elías Aguirre
- Altura Máxima de estructuras: 12 m

- **Área 3. Anexo a Plaza Hatun Pata**

- Descripción: Espacio abierto con superficie de tierra, con fondo de la arquitectura de la pirámide hacia el sur.
- Área: 694.49 m²
- Ubicación: Al norte de la gran pirámide
- Aforo máximo: 347 público / 35 personal del evento
- Acceso Principal: Por la calle García Calderón
- Acceso Proveedores: Por la calle Elías Aguirre
- Altura Máxima de estructuras: 3 m

ARTÍCULO 8.- ACCESOS

8.1. El acceso principal para los asistentes al área de eventos es por la Calle García Calderón N° 400 – Miraflores, a la altura de la cuadra 43 de la Av. Arequipa.

8.2. La puerta ubicada en la Calle Elías Aguirre es para el personal de montaje y desmontaje acceso de los vehículos que trasladan el material para el evento: toldos, mobiliario, equipos, etc.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- 8.3. El acceso principal al MSP por la calle General Borgoño no podrá ser utilizado para el ingreso a los eventos.
- 8.4. Solo está permitida la permanencia de vehículos con carga durante el tiempo que dure la carga y descarga. No se permitirá el ingreso ni permanencia de vehículos particulares.

ARTÍCULO 9.- ESTRUCTURAS

- 9.1. La instalación de estructuras, toldos, escenografía, sistemas de iluminación y sonido, así como el desplazamiento del personal del evento, se restringe a las áreas señaladas para eventos, nunca sobre las estructuras arqueológicas u otros espacios no consignados en el plano.
- 9.2. La instalación de estructuras y mobiliario debe ser superficial, no podrán realizarse excavaciones para anclaje de estas. Las superficies de soporte deberán estar protegidas por bases de madera o similares, que impidan la intrusión de postes en el suelo.
- 9.3. Está prohibida la instalación de tribunas u otras instalaciones que, por peso y altura, perjudiquen la zona arqueológica y su entorno visual.
- 9.4. Las estructuras y mobiliario deberán ubicarse al menos a 3 m de distancia del frontis norte de la Gran Pirámide, y 1 m de distancia del resto de los muros arqueológicos y rampas de acceso.

ARTÍCULO 10.- SEGURIDAD

- 10.1. El usuario deberá contar con personal de seguridad durante todos los días de uso del espacio (incluyendo días de montaje y desmontaje), con el objeto de que resguarde la entrada y salida de carga, equipos y mobiliario, y vigile las estructuras y equipos. El MSP no asume responsabilidad por pérdidas.
- 10.2. El usuario deberá contemplar la contratación de personal de seguridad para el desarrollo del evento, control de ingreso y salida de asistentes, y protección del patrimonio arqueológico.
- 10.3. La Municipalidad Distrital de Miraflores y el MSP no se harán responsables por pérdidas o robos ocurridos durante el periodo de alquiler.

ARTÍCULO 11.- LIMPIEZA

- 11.1. El usuario deberá contar con personal y equipos de limpieza durante el montaje, evento y desmontaje, en las áreas ocupadas.
- 11.2. Durante todo el tiempo de uso de los espacios (incluidos días de montaje y desmontaje) se deberá tener un sistema de manejo de residuos independiente al del museo.
- 11.3. El usuario se compromete a la devolución del espacio en las mismas condiciones de conservación y limpieza recibidas. Caso contrario, se ejecutará el uso de la garantía.

ARTÍCULO 12.- MONTAJE Y DESMONTAJE

- 12.1. El horario de montaje y desmontaje de estructuras, toldaje y mobiliario es desde las 7:00 hasta las 18:00 h. No podrá realizarse actividades de montaje y desmontaje los domingos y feriados, sin embargo, si las estructuras permanecen durante estos días, serán incluidos en la cotización correspondiente.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- 12.2. El retiro de los equipos, estructuras y otros podrá realizarse una vez culminado el evento, siempre que no atente con las disposiciones municipales sobre ruidos, y continuar a primera hora del día siguiente. Se priorizará la rehabilitación de las zonas de desplazamiento de visitantes.
- 12.3. Cada día que se extienda el desmontaje, fuera del autorizado, será descontado de la garantía depositada.
- 12.4. El usuario deberá instalar servicios higiénicos para el personal de montaje y desmontaje del evento, durante toda la obra.
- 12.5. El MSP no proveerá de servicios higiénicos, conexiones de luz o agua en ninguna circunstancia.
- 12.6. El MSP supervisará permanentemente las instalaciones y designará personal que vigilará el cumplimiento de las normas durante todo el evento.
- 12.7. Se deberá asignar un área para el descanso y consumo de alimentos del personal del evento (incluidos días de montaje y desmontaje) que no comprometa física ni visualmente los espacios de tránsito del público visitante.
- 12.8. El personal del evento deberá guardar un comportamiento apropiado, teniendo en cuenta el espacio que ocupan, evitando el uso de lenguaje soez y la comunicación con gritos.
- 12.9. El personal del evento solo podrá hacer uso y transitar en las áreas asignadas para el evento. No está permitido el uso ni permanencia en la zona administrativa del museo.

ARTÍCULO 13.- PROHIBICIONES Y CONSIDERACIONES

Las prohibiciones y consideraciones a tener en cuenta son las siguientes:

- a) Se prohíbe la emisión de ruidos, de acuerdo con la Ordenanza N° 455/MM.
- b) No está permitido el uso de fuegos artificiales.
- c) No está permitido fumar.
- d) No está permitida la realización de cualquier actividad que implique el uso de fuego, o sistemas eléctricos de calentamiento.
- e) El museo no facilitará energía eléctrica, agua o servicios higiénicos a la empresa usuaria.
- f) Las pruebas de luces y sonido podrán realizarse entre las 17 y las 19 horas de los días de montaje.
- g) Todo espectáculo deberá finalizar a las 23 horas, luego de lo cual se multará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 455/MM
- h) El solicitante será responsable de toda acción que originase el público asistente, así como el personal contratado para el evento.
- i) La no realización del evento no dará lugar a reembolso por parte de la Municipalidad Distrital de Miraflores.





Económico, sus órganos de línea, los Gobiernos Locales y demás entidades en materia de empleo y desarrollo económico, coordinarán con las instituciones educativas, organizaciones juveniles, ONGs, sector empresarial y demás actores relevantes, para la implementación efectiva de las medidas establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Monitoreo y evaluación

El Gobierno Regional de Puno, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en coordinación con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, realizarán el seguimiento y evaluación periódica de los programas implementados, a fin de verificar su efectividad para realizar los ajustes necesarios. Se establecerán indicadores de seguimiento y se llevará a cabo la recolección de datos para medir el impacto de las acciones emprendidas, las mismas que deberán ser informados al Consejo Regional de Puno de manera trimestral, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- Financiamiento

Los recursos necesarios para la implementación de las acciones contempladas en la presente Ordenanza serán asignados con el presupuesto del Gobierno Regional de Puno, facultando a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que realice las modificaciones presupuestarias necesarias de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y en concordancia con las normas legales vigentes.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, al Gobernador Regional, disponga la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional de Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación.

En Puno, a los 28 días del mes de agosto del año 2023.

ALFREDO UCHARICO URUCHI
Presidente del Consejo Regional

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 01 días del mes de setiembre del año 2023

RICHARD HANCCO SONCCO
Gobernador Regional

2224399-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban el Reglamento para la autorización y seguimiento del uso temporal de las áreas habilitadas en el Museo de Sitio Pucllana

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2023/MM

Miraflores, 6 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, la Carta Externa N° 5396-2023 de fecha 13 de febrero de 2023, que contiene el Oficio N° 000026-2023-DGM/MC presentado por la Dirección General de Museos; el Memorándum N° 0237-2023-GCT/MM de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Memorándum N° 077-2023-GAJ/MM de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 0266-2023-GCT/MM de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 035-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; la Carta N° 034-2023-MSP de fecha 20 de mayo de 2023, emitida por la Directora del Museo de Sitio Pucllana; el Memorándum N° 0506-2023-GCT/MM de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 060-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 04 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 263-2023-GPP/MM de fecha 04 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 192-2023-GAJ/MM de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1203-2023-GM/MM de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 457-2023-SG/MM de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la Secretaría General; la Carta N° 106-2023-MSP de fecha 18 de setiembre de 2023, emitida por la Directora del Museo de Sitio Pucllana; el Memorándum N° 0787-2023-GCT/MM de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 091-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 369-2023-GPP/MM de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 293-2023-GAJ/MM de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1592-2023-GM/MM de fecha 27 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 82° de la referida Ley, señala que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, entre otras, la de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración, así como fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2006-GM/MM de fecha 23 de mayo de 2006, se aprobó la Directiva General N° 006-2006-GM/MM "Normas sobre el Uso de las Áreas en Huaca Pucllana preparadas para la realización de eventos";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 125-2017-VMPCIC-MC de fecha 12 de julio de 2017, se declaró integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental Huaca Pucllana, ubicada en el distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 489-2019-MC de fecha 25 de noviembre de 2019 se modificó la denominación Museo Huaca Pucllana a que se refiere la Resolución Jefatural N° 102 de fecha 27 de marzo de 1989 por el de "Museo de Sitio Pucllana";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 036-2021/MM de fecha 03 de junio de 2021, se aprobó la celebración del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Turismo y la Municipalidad Distrital de Miraflores, por un periodo de vigencia de diez (10) años contados a partir del 30 de junio de 2021, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración interinstitucional entre dichas entidades para la gestión de los recursos del Museo de Sitio Pucllana, la administración de los servicios culturales y servicios complementarios asociados a la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Pucllana" y la óptima ejecución de las principales líneas de acción desarrolladas por el Museo de Sitio Pucllana;

Que, de acuerdo con el subnumeral 6.1.4.4 de la cláusula sexta del Convenio Específico antes mencionado, el Ministerio de Cultura en el marco de sus competencias, se compromete, entre otros, a: "*Validar el reglamento de uso de espacios habilitados en la zona arqueológica para la realización de eventos*"; por otro lado, el subnumeral 6.1.5.2 de la misma cláusula, señala que dicha entidad se compromete a: "*Delegar a la Municipalidad Distrital de Miraflores la administración de los servicios culturales y servicios complementarios asociados a el monumento, incluyendo el alquiler de espacios habilitados para la realización de eventos en la zona arqueológica, así como a prestación de servicios no exclusivos al interior de la zona intangible de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad*";

Que, en el subnumeral 6.2.2.6 de la cláusula sexta del Convenio Específico antes señalado, se estableció que la Municipalidad Distrital de Miraflores se compromete a, entre otros, a "*Difundir y supervisar el cumplimiento del reglamento de uso de espacios habilitados en el monumento para la realización de eventos*";

Que, mediante la Carta Externa N° 5396-2023 de fecha 13 de febrero de 2023, la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura remite el Oficio N° 000026-2023-DGM/MC, adjuntando el documento denominado "Procedimiento para la Autorización y Seguimiento del Uso Temporal de las Áreas Habilitadas en el Museo de Sitio Pucllana", indicando que emite opinión favorable en el marco de lo establecido en el subnumeral 6.1.4.4. del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional mencionado anteriormente; y que, además dicho proyecto también cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Monumentos - DMO de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble - DGPA del Ministerio de Cultura y de la Gerencia de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Miraflores, conforme a los documentos que adjunta en la misma;

Que, mediante el Memorándum N° 0506-2023-GCT/MM de fecha 22 de junio de 2023, la Gerencia de Cultura y Turismo, de acuerdo a las recomendaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Racionalización y Estadística a través del Memorándum N° 077-2023-GAJ/MM y del Informe N° 035-2023-SGRE-GPP/MM, respectivamente, remite el proyecto denominado "Reglamento para la autorización y seguimiento del uso temporal de las áreas habilitadas en el Museo de Sitio Pucllana", emitiendo opinión técnica favorable sobre dicho documento y, a la vez, solicita a la Subgerencia de Racionalización y Estadística que emita opinión y continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 263-2023-GPP/MM de fecha 04 de julio de 2023, la Gerencia de

Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, juntamente con los actuados, el Informe N° 060-2023-SGRE-GPP/MM, a través del cual la Subgerencia de Racionalización y Estadística informa que el contenido del proyecto de reglamento antes mencionado cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Museos y de la Dirección de Gestión Monumentos del Ministerio de Cultura y de la Gerencia de Cultura y Turismo de esta entidad, señalando además que fue elaborado dentro del marco del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Miraflores; razón por la cual dicha gerencia emite su opinión favorable para la aprobación del reglamento propuesto, solicitando la emisión de la opinión legal respectiva;

Que, mediante el Informe N° 192-2023-GAJ/MM de fecha 07 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de decreto de alcaldía que aprueba el "Reglamento para la autorización y seguimiento del uso temporal de las áreas habilitadas en el Museo de Sitio Pucllana", por encontrarse legalmente sustentado y conforme a los compromisos establecidos en el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito con el Ministerio de Cultura, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2021/MM, debiendo dejarse sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2006-GM/MM de fecha 23 de mayo de 2006, que aprobó la Directiva General N° 006-2006-GM/MM denominada "Normas sobre el uso de las áreas en Huaca Pucllana para la realización de eventos";

Que, mediante el Memorándum N° 1203-2023-GM/MM de fecha 07 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, traslada a la Secretaría General el Informe N° 192-2023-GAJ/MM, juntamente con los actuados relacionados con la propuesta de decreto de alcaldía antes mencionada y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Memorándum N° 457-2023-SG/MM de fecha 20 de julio de 2023, la Secretaría General devuelve a la Gerencia de Cultura y Turismo, el proyecto de decreto de Alcaldía, juntamente con los actuados administrativos, con el fin que realice la respectiva revaluación de la propuesta normativa;

Que, mediante el Memorándum N° 0787-2023-GCT/MM de fecha 20 de setiembre de 2023, la Gerencia de Cultura y Turismo comunica a la Subgerencia de Racionalización y Estadística, que la Dirección del Museo de Sitio Pucllana, a través de la Carta N° 106-2023-MSP, ha modificado el reglamento antes mencionado, y a la vez, precisa que solo se ha realizado la modificación del numeral 5 del artículo 5° del Título II y el resto del contenido se encuentra inalterado, adjuntando el proyecto de decreto de alcaldía, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 369-2023-GPP/MM de fecha 25 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 091-2023-SGRE-GPP/MM, a través del cual la Subgerencia de Racionalización y Estadística ratifica su opinión técnica favorable emitida a través del Informe N° 060-2023-SGRE-GPP/MM, debiendo proseguirse con el trámite respectivo;

Que, mediante el Informe N° 293-2023-GAJ/MM de fecha 26 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica ratifica su opinión emitida mediante el Informe N° 192-2023-GAJ/MM de fecha 07 de julio de 2023, a través del cual opinó favorablemente respecto al proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba el "Reglamento para la autorización y seguimiento del uso temporal de las áreas habilitadas en el Museo de Sitio Pucllana", debiendo además dejarse sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2006-GM/MM de fecha 23 de mayo de 2006, que aprobó la Directiva General N° 006-2006-GM/MM denominada "Normas sobre el uso de las áreas en Huaca Pucllana para la realización de eventos";

Que, mediante el Memorándum N° 1592-2023-GM/MM de fecha 27 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, traslada a la Secretaría General el Informe N° 293-2023-GAJ/MM, juntamente con los actuados relacionados con la propuesta de decreto de alcaldía antes mencionada y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva General N° 006-2006-GM/MM "Normas sobre el uso de las áreas en Huaca Pucllana para la realización de eventos", aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2006-GM/MM.

Artículo Segundo.- APROBAR el "Reglamento para la autorización y seguimiento del uso temporal de las áreas habilitadas en el Museo de Sitio Pucllana", el cual consta de trece (13) artículos y que en Anexo forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Cultura y Turismo y a la Dirección del Museo de Sitio Pucllana, conforme al ámbito de sus competencias, el adecuado cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de dicho dispositivo legal, juntamente con su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

2224615-1

Aprueban el Reglamento que regula el procedimiento para declarar y extinguir deuda tributaria y no tributaria en estado coactivo de cobranza dudosa y de recuperación onerosa

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2023/MM

Miraflores, 10 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 196-2023-SGR-GAT/MM y el Memorándum N° 330-2023-SGR-GAT/MM, ambos de fecha 28 de setiembre de 2023, emitidos por la Subgerencia de Recaudación; el Memorándum N° 374-2023-SGFT-GAT/MM de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; el Informe N° 199-2023-SGR-GAT/MM de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Recaudación; el Memorando N° 483-2023-GSTI/MM suscrito con fecha 05 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información; el Informe N° 198-2023-SGR-GAT/MM de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Recaudación; el Informe N° 471-2023-EC-GAT/MM de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por el Ejecutor Coactivo; el Memorándum N° 575-2023-GAT/MM de fecha 09 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 315-2023-GAJ/MM de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1631-2023-GM/MM de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de

Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ordenanza N° 614/MM de fecha 14 de agosto de 2023, se aprobó las disposiciones para declarar o extinguir deuda tributaria y no tributaria en estado coactivo de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, el mismo que tiene por objeto establecer los criterios que regulen el procedimiento para declarar y extinguir deuda tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, así como deuda administrativa en estado coactivo de cobranza dudosa;

Que, mediante el Memorándum N° 374-2023-SGFT-GAT/MM de fecha 02 de octubre de 2023, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, en mérito a lo solicitado a través del Memorándum N° 330-2023-SGR-GAT/MM por la Subgerencia de Recaudación, hace de conocimiento algunas observaciones respecto del proyecto de reglamento que regula el procedimiento para declarar y extinguir deuda tributaria y no Tributaria en estado coactivo de cobranza dudosa y de recuperación onerosa;

Que, mediante el Memorando N° 483-2023-GSTI/MM suscrito con fecha 05 de octubre de 2023, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, mérito a lo solicitado a través del Informe N° 199-2023-SGR-GAT/MM por la Subgerencia de Recaudación, señala que, al haberse considerado todos los lineamientos establecidos que se debe seguir para declarar la cobranza como dudosa en estado coactivo, otorga su visto bueno para continuar con las gestiones respectivas del referido reglamento;

Que, mediante el Informe N° 198-2023-SGR-GAT/MM de fecha 05 de octubre de 2023, la Subgerencia de Recaudación informó a la Gerencia de Administración Tributaria que, habiéndose aprobado la Ordenanza N° 614/MM, que dicta las disposiciones para declarar y extinguir deuda tributaria y no tributaria en estado coactivo de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, se establece en la primera disposición complementaria final que se apruebe el proyecto de reglamento de la mencionada ordenanza, a fin de establecer los procedimientos para la extinción de la deuda y asimismo regular las condiciones, reglas y plazos a llevar a cabo, adjuntando el citado proyecto;

Que, mediante el Informe N° 471-2023-EC-GAT/MM de fecha 06 de octubre de 2023, el Ejecutor Coactivo informó a la Gerencia de Administración Tributaria que, habiendo verificado que se hayan considerado todos los lineamientos establecidos que se debe seguir para declarar la cobranza como dudosa en estado coactivo, emite su conformidad para continuar con las gestiones respectivas del referido reglamento;

Que, mediante el Memorándum N° 575-2023-GAT/MM suscrito de fecha 09 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, juntamente con los actuados, el proyecto de reglamento que aprueba las disposiciones para declarar y extinguir deuda tributaria y no tributaria en estado coactivo de cobranza dudosa y de recuperación onerosa;

Que, mediante el Informe N° 315-2023-GAJ/MM de fecha 10 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación del proyecto de "Reglamento que regula el procedimiento para declarar y extinguir deuda tributaria y no tributaria en estado coactivo de cobranza dudosa y de recuperación onerosa", el cual cuenta con visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, de la Ejecutoría Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, el mismo que corresponde aprobarse mediante decreto de alcaldía;

Que, mediante el Memorándum N° 1631-2023-GM/MM de fecha 10 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, traslada a la Secretaría General el Informe N° 315-2023-GAJ/MM, juntamente con los actuados relacionados con la propuesta de decreto de alcaldía antes mencionada y